



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de 2020.

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo que en consecuencia,

Emplácese al demandado SILVERMAC S.A.S., representada legalmente por el señor JOSE BOLIVAR MATTOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la parte resolutive del Decreto 806 de 2020, expedido por el Presidente de la Republica, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica, modificando lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P., en cuanto a publicación en medio de comunicación, para que tenga conocimiento del auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

Por lo anterior, ordénese el ingreso del demandando en referencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo preceptúa al artículo 108 del Código General del Proceso.

Lo anterior dentro del proceso de **EXPROPIACION** seguido por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, contra **SILVERMAC S.A.S.**, Rad. 20001-31-03-002 2019 – 00212 - 00

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN DAZA ARIZA  
JUEZ**

AF